



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0162-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 31 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N°040-2025-FFB-RP-OGPP-MDM/LC de fecha 20 de marzo del 2025, Memorandum N°496-2025-OGP-MDM/LC-LHEV de fecha 13 de marzo del 2025, INFORME N°0263-2025-OGAJ-WJA-MDM/LC, de fecha 26 de marzo de 2025, Informe N° 0478-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 0111-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 25 de marzo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

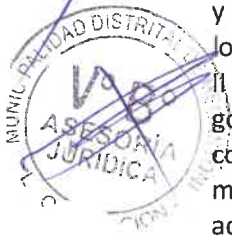
33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N°051-2025-GM-MDM/LC de fecha 17 de febrero del 2025 de la Gerencia Municipal que aprueba el Expediente Técnico del PIP





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

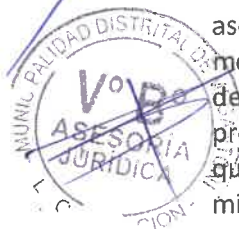
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", por administración directa por un plazo de 24 meses equivalente a 720 días calendarios, los mismos que después de la evaluación de los documentos obrantes y se tiene por aprobado la parte técnica.

Que, mediante Memorándum N°496-2025-OGP-MDM/LC-LHEV de fecha 13 de marzo del 2025 del Ing. Econ. Lorenzo Henry espíritu Victorio Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien solicita informe legal para la aprobación mediante acto resolutivo bajo modalidad de administración directa los mismos que requieren bajo los alcances de la DIRECTIVA N° 08-2024-MDM denominada EJECUCION DE INVERSIONES POR DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO, aprobada mediante R.G.M. N° 0232-2024-GM/MDM, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala en su título 7.1 del numeral 7 lo siguiente "para la aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto", cumpliendo con este requisito a efectos de su aprobación, siendo el área usuaria quien requiere dicha necesidad a efectos de poder cumplir con los objetivos institucionales, los mismos que se encuentran en el Expediente Técnico aprobado por la Institución.

Que, se tiene el Informe N°040-2025-FFB-RP-OGPP-MDM/LC de fecha 20 de marzo del 2025 del CPC Francisco Flórez Bustamante Residente del Proyecto de servicios Operativos o Misionales quien remite el levantamiento de las observaciones a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo para la el inicio de la ejecución del servicio los mismos que precisa sobre las observaciones y aclarando en los puntos determinados, los mismos que como Residente conoce el expediente habiéndose aprobado y revisado por el área usuaria esta dependencia de Asesoría Judicial no podría observar la parte técnica, porque no podría profundizar en la revisión en merito a que existe la presunción de veracidad de la documentación y la idoneidad de los profesionales. No existiendo observación procede con el trámite administrativo siendo el área usuaria el responsable de la administración física, financiera y económica.

Que, asimismo se tiene el respaldo de la normativo de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, donde se resuelve aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y de nuestra DIRECTIVA N° 08-2024-MDM denominada EJECUCION DE INVERSIONES POR DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO, aprobada mediante R.G.M. N° 0232-2024-GM/MDM, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala en su título 7.1 del numeral 7 lo siguiente "para la aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto", cumpliendo con este requisito a efectos de su aprobación.

Que, es menester señalar que el presente acto administrativo deberá otorgarse con eficacia anticipada, en virtud a lo dispuesto en el literal 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; lo cual resulta oportuno aplicar en el presente caso.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°051-2025-GM-MDM/LC de fecha 17 de febrero del 2025 de la Gerencia Municipal que aprueba el Expediente Técnico del PIP **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO"**, por administración directa por un plazo de 24 meses equivalente a 720 días calendario.

Que, mediante Memorándum N°496-2025-OGP-MDM/LC-LHEV de fecha 13 de marzo del 2025 del Ing. Econ. Lorenzo Henrry espíritu Victorio Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien solicita informe legal para la aprobación mediante acto resolutivo bajo modalidad de administración directa los mismos que requieren bajo los alcances de la DIRECTIVA N° 08-2024-MDM denominada EJECUCION DE INVERSIONES POR DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO, aprobada mediante R.G.M. N° 0232-2024-GM/MDM, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala en su título 7.1 del numeral 7 lo siguiente "para la aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto", cumpliendo con este requisito a efectos de su aprobación.

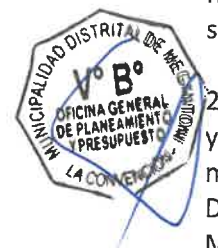
Que, mediante Informe N°040-2025-FFB-RP-OGPP-MDM/LC de fecha 20 de marzo del 2025 del CPC Francisco Flórez Bustamante Residente del Proyecto de servicios Operativos o Misionales quien remite el levantamiento de las observaciones a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo para la el inicio de la ejecución del servicio los mismos que precisa sobre las observaciones y aclarando en los puntos determinados.

Que mediante Memorándum N°496-2025-OGP-MDM/LC-LHEV de fecha 13 de marzo del 2025 del Ing. Econ. Lorenzo Henrry espíritu Victorio Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien solicita informe legal para la aprobación mediante acto resolutivo bajo modalidad de administración directa los mismos que requieren bajo los alcances de la DIRECTIVA N° 08-2024-MDM denominada EJECUCION DE INVERSIONES POR DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO, aprobada mediante R.G.M. N° 0232-2024-GM/MDM, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala en su título 7.1 del numeral 7, los mismos que remiten para su aprobación mediante acto Resolutivo los mismos que requiere que se apruebe con eficacia anticipada.

Que, mediante INFORME N°0263-2025-OGAJ-WJA-MDM/LC, de fecha 26 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: A mérito de los actuados, se emite opinión legal por la **PROCEDENCIA** a la aprobación de la ejecución del Expediente Técnico denominado PIP **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO"**, con un presupuesto ascendiente a S/.16'788,816.33 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 33/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0478-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 27 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, concluye que se dispondrán para ejecución de la obra con CUI N° 2627004, denominado PIP **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO"**, será con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 0111-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados para su aprobación con acto resolutivo.





ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley de Orgánica, de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ejecución del Expediente Técnico denominado PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", con un presupuesto ascendiente a **S/.16'788,816.33 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 33/100 SOLES)**, y de conformidad al literal 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" con eficacia anticipada al 17 de febrero del 2025, según lo peticionado por el área usuaria.

CUADRO 02: RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO

DESCRIPCION	%	PARCIAL
COMPONENTE 01: ADECUADA CAPACIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES		1,037,500.00
COMPONENTE 02: SUFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		6,346,523.81
COMPONENTE 03: ADECUADA ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN		3,371,940.00
COMPONENTE 04: ADECUADO ACCESO A TECNOLOGÍAS Y COMPETENCIAS DIGITALES		1,560,000.00
COMPONENTE 05: ADECUADA ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL		415,000.00
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO TOTAL		12,730,963.81
GASTOS GENERALES	15.43%	1,964,387.72
GASTOS DE GESTION TECNICA	14.02%	1,784,881.13
GASTOS DEL ORGANO TECNICO RESPONSIBLE	1.41%	179,506.59
SUB TOTAL		14,695,351.53
GASTOS DE SUPERVISION	4.99%	635,275.09
GASTOS DE LIQUIDACION	1.02%	129,855.83
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	2.40%	305,556.00
GASTOS DE EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	0.54%	69,228.69
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	6.00%	763,857.83
GASTOS DE CONTROVERSIAS	1.00%	127,309.64
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		16,726,434.61
CONTROL CONCURRENTES	0.49%	62,381.72
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		16,788,816.33

FUENTE: INFORME N° 095-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JCHV/EP

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúe los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, el artículo 33 inc.2 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR** los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica del PAC y Órgano de Control Institucional a efectos de poder evaluar las presuntas faltas administrativas que pudieran resultar del procedimiento administrativo de la aprobación de la Resolución de inicio de ejecución del proyecto en mención dentro de los alcances de la Ley 30057 Ley de Procedimiento Administrativo Disciplinario



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

